



LIC 19/2019

## CONTRATO MARCO DE SUMINISTRO

### CASCOS NFPA 1971-2018 PARA BOMBEROS

En Santiago de Chile a **29 de octubre de 2019**, entre la **JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS DE CHILE**, en adelante "**BOMBEROS DE CHILE**" Rut. N° **70.073.800-0**, representada por su Presidente Nacional don **RAÚL BUSTOS ZAVALA**, cédula nacional de identidad N° **9.066.162-0** y por su Secretario Nacional don **RAMIRO RÍOS FUENTES**, cédula nacional de identidad N° **7.068.320-2**, todos con domicilio en Avenida General Bustamante N° 86, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y por la otra **IMPORTADORA Y EXPORTADORA IMPOMAK S.A** Rut N° **79.877.820-K**, representada por don **DENIS COHN MALSCHAFSKY**, cédula nacional de identidad N° **7.011.891-2**, ambos con domicilio en Los Libertadores N° 133, Parque Industrial Los Libertadores, comuna de Colina, Región Metropolitana,, en adelante "**La Empresa**", se ha convenido el siguiente contrato de suministro de Material Menor:

**PRIMERO:** "**La Empresa**" se adjudicó la Licitación Pública N° **19/2019** llamada por "**Bomberos de Chile**" para la suscripción de un contrato marco de suministro de **Cascos NFPA 1971-2018 para Bomberos**, según consta en acuerdo del Consejo Ejecutivo N° 771 de fecha 09 de octubre de 2019.

**SEGUNDO:** Por medio de este instrumento, "**La Empresa**" se obliga a suministrar a "**Bomberos de Chile**" mediante venta CIF el siguiente producto: **Casco NFPA 1971-2018 para Bomberos marca Bullard, modelo USTM RETRAK de origen ESTADOS UNIDOS**, cuyas características técnicas se encuentran detalladas en la oferta de "**La Empresa**", la que forma parte integrante de este contrato.

Lo anterior, de acuerdo a especificaciones técnicas contenidas en las bases de licitación.

No será responsabilidad de "**Bomberos de Chile**" la discontinuación de producción en fábrica o el agotamiento del stock de insumos u otra circunstancia que impida a "**La Empresa**" suministrar los productos de acuerdo al presente contrato.





LIC 19/2019

“La Empresa” deberá cumplir la orden de compra emitida conforme al procedimiento reglado en este contrato, asumiendo a su costo cualquier cambio o modificación que sea menester efectuar como consecuencia de las circunstancias descritas precedentemente.

De igual manera si se producen cambios normativos respecto de las características constructivas y de confección, como así mismo, de los elementos de los **Cascos NFPA 1971-2018 para Bomberos marca Bullard, modelo USTM RETRAK de origen ESTADOS UNIDOS** dichas modificaciones serán asumidas a su costo por “La Empresa”.

**TERCERO:** Las partes acuerdan que el presente contrato de suministro tendrá una duración de **4 (cuatro) años**. Al finalizar el segundo año, se revisarán las condiciones del mismo.

**CUARTO:** El plazo de entrega de los productos a suministrar por orden de compra, cláusula de compra **CIF**, será de **90 (noventa)** días corridos, para ser entregados en el puerto de Valparaíso o San Antonio, Región de Valparaíso, Chile si el transporte se realiza vía marítima; en el caso que el transporte se realice vía aérea la entrega se efectuará en el aeropuerto de Santiago, Región Metropolitana, Chile, en el mismo plazo anterior. Estos plazos se entenderán contados desde la recepción conforme de la respectiva orden de compra, la que se entenderá recepcionadas y aceptada 2 (dos) días hábiles después de emitida y enviada por correo electrónico por “**Bomberos de Chile**” a “**La Empresa**”.

Será obligación de la empresa, entregar dentro del plazo antes indicado, la totalidad de los bienes adquiridos en la respectiva orden de compra. “**Bomberos de Chile**” no aceptará entregas parcializadas ni incompletas de éstos.

**QUINTO:** **Bomberos de Chile**” se compromete, durante la vigencia del presente contrato a la adquisición de un mínimo garantizado de 4.000 (cuatro mil) **Cascos NFPA 1971-2018 para Bomberos marca Bullard, modelo USTM RETRAK de origen ESTADOS UNIDOS**.

El precio y condiciones del producto, será el pactado en el presente contrato y sus anexos.





LIC 19/2019

“**Bomberos de Chile**” tendrá el derecho opcional de comprar libremente por sobre el mínimo garantizado, utilizando las mismas condiciones pactadas en el presente contrato y sus anexos.

El precio unitario total (CIF) de cada **Casco NFPA 1971-2018 para Bomberos marca Bullard, modelo USTM RETRAK de origen ESTADOS UNIDOS**, es el siguiente:

**US\$163,40.- (ciento sesenta y tres mil como cuarenta) dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.**

El precio total (CIF) por los 4.000 (cuatro mil) **Cascos NFPA 1971-2018 para Bomberos marca Bullard, modelo USTM RETRAK de origen ESTADOS UNIDOS** será la suma de **US\$653.600.- (seiscientos cincuenta y tres mil seiscientos) dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.**

En relación con las condiciones del contrato, se permitirá al proveedor en el mes anterior a finalizar el cumplimiento de los dos primeros años del contrato, revisar el precio a la alza o a la baja, del valor CIF de los bienes a adquirir. En el caso del alza del precio se aceptará hasta un máximo de 3% del valor ofertado.

Para los efectos de la variación del precio, el oferente deberá notificar a “**Bomberos de Chile**” mediante carta certificada dirigida al domicilio indicado en el presente contrato. En caso que nada diga sobre el particular o lo realice fuera de plazo, el precio quedará afirme.

El precio será pagadero 100% dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles, una vez recibidas las mercaderías en nuestras bodegas ubicadas en Km. 47 autopista El Sol, Talagante, Región Metropolitana, Chile, a entera conformidad por parte del Departamento Técnico de “**Bomberos de Chile**”, quien tendrá un plazo máximo de 15 (quince) días corridos para efectuar la revisión y dar conformidad o rechazo a la recepción de los bienes adquiridos.

Los documentos de embarque deberán ser entregados a más tardar 15 (quince) días antes de la llegada del barco a puerto chileno o 5 (cinco) días antes de la llegada del avión a aeropuerto chileno. En el evento de que los documentos de embarque sean entregados fuera del plazo indicado producto de lo cual sea





LIC 19/2019

necesario incurrir en gastos de almacenaje en puerto o aeropuerto, dichos costos serán de cargo exclusivo de **“La Empresa”**.

**SEXTO:** **“Bomberos de Chile”** aplicará por concepto de multas el 0,30%, por cada día de atraso imputable a **“La Empresa”**, multa que deberá ser pagada, como requisito previo al pago del precio por la respectiva orden de compra de los bienes materia de este contrato.

En casos de fuerza mayor o de caso fortuito, que afecten los plazos de entrega comprometidos, el proveedor deberá notificar por escrito de manera inmediata, en todo caso dentro de los 10 (diez) días siguientes a la ocurrencia del o los hechos fundantes a **“Bomberos de Chile”** señalando los planes de contingencia a implementar y los nuevos plazos de entrega que comprometen, lo que será evaluado y sancionado por **“Bomberos de Chile”**, discrecionalmente.

En caso que el Consejo Ejecutivo aceptase el atraso en los plazos de entrega considerándolos como fuerza mayor o caso fortuito, procederá a notificarlo por escrito debiendo **“La Empresa”** prorrogar la duración de la boleta de garantía por el período que dure la prórroga de plazo aumentada en 60 (sesenta) días.

**SÉPTIMO:** **“La Empresa”** garantizará integralmente y a todo evento contra defectos de fabricación, los bienes y/o servicios contratados, a partir de la fecha de entrega de éstos al **Cuerpo de Bomberos respectivo**, por los siguientes plazos:

- a) **5 (cinco) años** para la carcasa del caso (parte externa del casco)
- b) **10 (diez) años** para los demás componentes no electrónicos del casco.

**OCTAVO:** **“La Empresa”** se obliga a entregar los bienes adquiridos embalados en la forma señalada en su oferta técnica, la que fue informada con su respectiva carta de compromiso.

**NOVENO:** **“Bomberos de Chile”** podrá efectuar, cuando lo estime conveniente, inspecciones en fábrica y pruebas operacionales, previo al embarque de cada una de las órdenes de compra que efectúe, para certificar la conformidad de las especificaciones formuladas en la respectiva orden de compra, sea a través de sus funcionarios o de la contratación de un servicio ad-hoc.





LIC 19/2019

“La Empresa” deberá otorgar las facilidades que sean necesarias para que “Bomberos de Chile” pueda efectuar las inspecciones señaladas precedentemente, disponiendo de un plazo de 2 (dos) días para dar respuesta a las observaciones formuladas, so pena de considerarse incumplida la orden de compra respectiva, a partir de la expiración del plazo recién señalado.

De igual manera “Bomberos de Chile” podrá efectuar las inspecciones y pruebas mencionadas en los párrafos precedentes, una vez recepcionados materialmente los **Cascos NFPA 1971-2018 para Bomberos marca Bullard, modelo USTM RETRAK de origen ESTADOS UNIDOS**, debiendo “La Empresa” dar respuesta y subsanar las observaciones que le sean formuladas dentro del más breve plazo.

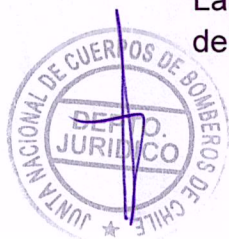
**DÉCIMO:** “La Empresa” no podrá vender, ceder, transferir o traspasar en forma alguna, sus derechos y obligaciones contenidas en el presente contrato, ni constituir sobre éste prendas de ningún tipo, sin el consentimiento expreso de “Bomberos de Chile”.

“La Empresa” será la única responsable ante “Bomberos de Chile” del cumplimiento íntegro y oportuno de este contrato, imputándose a ella los incumplimientos de cualquiera índole que realicen sus subcontratistas.

**DÉCIMO PRIMERO:** Para garantizar el cumplimiento y oportunidad de todas las obligaciones del presente contrato “La Empresa” hace entrega de la boleta de garantía bancaria N° 000025568 del Banco Itaú, por la suma de **US\$65.360.- (sesenta y cinco mil trescientos sesenta) dólares de los Estados Unidos de Norteamérica** a la orden de “Bomberos de Chile”, con una vigencia al día 25 de octubre del año 2021. “La Empresa”, deberá 30 (treinta) días antes del vencimiento de la garantía singularizada precedentemente, reemplazarla por otra boleta de garantía bancaria, por igual monto, la que deberá cubrir la vigencia del plazo restante correspondiente al presente contrato.

Finalmente en el último mes de vigencia del contrato, deberá renovar nuevamente la boleta de garantía por los seis meses siguientes a la fecha de vencimiento del contrato suscrito entre ambas partes.

La no renovación de la garantía por parte de “La Empresa” será causal de término del contrato.



U



LIC 19/2019

“**Bomberos de Chile**” podrá cobrar de manera unilateral y sin previo requerimiento a “**La Empresa**”, la garantía de fiel cumplimiento en caso de incumplimiento por parte del proveedor de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El contrato terminará anticipadamente, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Mutuo acuerdo de las partes, el que deberá constar por escritura pública.
2. En caso de incumplimiento relativo, entre otros a calidad técnicas de los productos adquiridos o inexistencia y mala calidad de servicio técnico y post venta de las obligaciones de “**La Empresa**”.
3. Notoria insolvencia o quiebra de “**La Empresa**” a menos que aumente a satisfacción de “**Bomberos de Chile**” las cauciones otorgadas.
4. Vender, ceder, transferir o traspasar en forma alguna sus derechos y obligaciones contenidas en el contrato, o constituir sobre éste prendas de cualquier tipo, sin el consentimiento expreso de “**Bomberos de Chile**”.
5. Efectuar la subcontratación de bienes o servicios no autorizados de acuerdo al contrato.
6. Atrasos mayores a 60 (sesenta) días en la entrega de los bienes contratados.

La negativa injustificada de venta o entrega de los bienes o la no prestación oportuna de los servicios contratados por parte de “**La Empresa**”, se entenderá causal suficiente para poner término al contrato o a la relación comercial y para la aplicación de las sanciones o multas y el ejercicio de las demás acciones que estime pertinente incoar “**Bomberos de Chile**”.

En estos casos, “**La Empresa**” perderá la garantía de compra sin que pueda exigir indemnización alguna por tal concepto, circunstancia que se entendió como esencial para las partes al momento de suscribir este contrato.

**DÉCIMO TERCERO:** Las partes dejan constancia que forman parte integrante del presente contrato, las bases de licitación, tanto técnicas como administrativas, el documento de respuestas a las consultas presentadas por los oferentes, las aclaraciones y la oferta de “**La Empresa**” que resultó adjudicada.





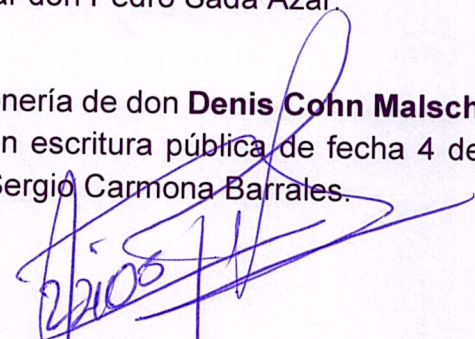
LIC 19/2019

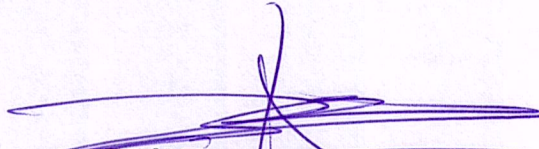
**DÉCIMO CUARTO:** Las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago de Chile y acuerdan sujetarse a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia ante cualquier dificultad o controversia que se produzca entre las Partes, ya sea con motivo de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato, de sus documentos modificatorios o complementarios o cualquiera otra causa que derive del proceso de licitación.

**DÉCIMO QUINTO:** El presente contrato y sus anexos se firman en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando dos ejemplares en poder de "**Bomberos de Chile**" y otro en poder de "**La Empresa**".

La personería de don **Raúl Bustos Zavala** y don **Ramiro Ríos Fuentes** para representar a "**Bomberos de Chile**" consta del acta de Directorio Nacional N° 389 del 07 de julio de 2018, reducido a escritura pública con fecha 17 de julio de 2018 ante don Cristián Andrés del Fierro Ruedlinger, abogado, Notario Público Suplente del Titular don Pedro Sadá Azar.

La personería de don **Denis Cohn Malschafsky** para representar a "**La Empresa**" consta en escritura pública de fecha 4 de agosto del año 2000, otorgada ante el notario Sergio Carmona Barrales.

  
**Ramiro Ríos Fuentes**  
Secretario Nacional  
Bomberos de Chile

  
**Raúl Bustos Zavala**  
Presidente Nacional  
Bomberos de Chile

  
**Denis Cohn Malschafsky**  
Representante Legal  
IMPOMAK S.A

